

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16848

Ref. Expediente N° SD2025/0047795

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de junio de 2025, ECOHOTEL LA PALMA SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca ECO HOTEL LA PALMA (Mixta), para distinguir los servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 20409 de 19 de noviembre de 2025, se requirió a ECOHOTEL LA PALMA SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles:

“Indique de manera clara y precisa el color que no fue incluido inicialmente y que se encuentra presente en la etiqueta, empleando el mismo código internacional HEX que se reivindicó los demás colores, con el fin de que los colores cuenten con un mismo código internacional, de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.”

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que ECOHOTEL LA PALMA SAS, no dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ECOHOTEL LA PALMA SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

Resolución N° **16848**

Ref. Expediente N° SD2025/0047795

contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS